

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Segundo Arcesio Morales

Demandado: Wilson Prada Colorado.

Radicación: 2019-01099

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la apoderada demandante vista a folios 22 y 23 del cuaderno principal, encuentra el Despacho necesario advertirle a la peticionaria que de acuerdo con la solicitud suscrita por ella y por el aquí demandado en la que pidieron dar por terminado el proceso, se fijó como monto la suma de \$7.990.854 por pago total de la obligación. Suma que fue advertida en el anexo de depósitos judiciales del Banco Agrario (Fl. 9 C.1) adjunto a la petición de terminación, y sobre la que, por auto en firme, se tuvo por terminado el proceso.

Entonces, y como quiera que el dinero, cuya entrega autorizó el demandado, ya fue pagado, no es procedente atender la petición que ahora invoca la abogada Olga Lucia Rivera Muñoz, pues, los dineros restantes que obran por cuenta de este proceso, sólo serán entregados a la parte demandada, previo diligenciamiento de los oficios de levantamiento de medidas, conforme se indicó en el numeral 5 de la parte resolutive del auto que decretó la terminación por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitados por la apoderada demandante, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que los dineros restantes que obran por cuenta de este proceso, sólo serán entregados a la parte demandada, previo diligenciamiento de los oficios de levantamiento de medidas, conforme se indicó en el numeral 5 de la parte resolutive del auto que decretó la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 037** DE HOY DE **12 DE MARZO** DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06398f66441baab950e54f5b90b0c75ea223f9789043c81c49acc1da4db4397**

Documento generado en 11/03/2021 03:11:35 PM